

El Equipo Laboral de Deloitte Legal ha preparado este documento con el objeto de resumir las novedades de la Ley 21.133, que incorporó a los Trabajadores Independientes a los regímenes de protección social, el cual incorpora la cotización de los trabajadores a honorarios de forma gradual por 10 años.

Ley 21.133. Entró en vigencia el 2 de febrero de 2019, el cual incorporó a los Trabajadores Independientes a la Cotización Obligatoria de Seguridad Social de forma gradual por 10 años hasta llegara la cotización del 17%.

1. Alcance de la Ley.

(1.1) La Ley incorporó a los Trabajadores independientes como cotizantes obligatorios en materias de seguridad social, comprendiendo un porcentaje de cotización que irá en aumento gradualmente por 10 años hasta el año 2028, donde alcanzará el 17% como los trabajadores dependientes. Para lo anterior, la retención del impuesto aumentará gradualmente 0,75 puntos.

(1.2) ¿Quiénes están obligados a cotizar? Aquellos trabajadores que emitan boletas de honorarios por un monto bruto anual igual o mayor a 5 o más Ingresos Mensuales Anuales, excepto quienes estén a 10 años de jubilar (50 años mujeres y 55 años hombres).

(1.3) Coberturas con Porcentaje Cotización. El porcentaje de cotización de seguridad social cubre AFP (en caso de que el trabajador independiente nunca haya cotizado en una AFP, ingresará a la que haya ganado la licitación, actualmente hasta el 30 de septiembre de 2021 es la AFP Uno), SIS (Seguro de Invalidez y Sobrevivencia), la cotización correspondiente a la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

(1.4) La cotización excluye pago por Seguro de desempleo (AFC).

2. Cotización Trabajadores Independientes a contar de 1 enero 2021.

(2.1) A partir del 1 enero de 2021, el porcentaje de retención aumentó de 10,75% a 11,5%, alza gradual que se completará en 2028, cuando la retención alcance un 17%.

Contacto

Nancy Ibaceta Muñoz

Directora
Área Laboral

Email: nibacetam@deloitte.com

